



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2023  
**Verbal N° 11001400300220210035600**

I. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado José Miguel Acuña Bohórquez, se notificó del auto admisorio de la demanda a través de las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2023 (Arc.022 c.1), quien dentro del término legal guardo silencio.

II. Teniendo en cuenta que la notificación surtida por el apoderado del extremo actor no fue efectiva y en vista de la solicitud de emplazamiento que antecede, se accede a la misma, en consecuencia, se ordena que por secretaría se realice el emplazamiento de los demandados «*HERNÁN EDUARDO MORA SABOGAL y MARÍA ROCÍO ARROYAVE ARANAZU*», de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE.**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. <b>29 hoy 08 de agosto de 2023, a las 8:00 A.M.</b>
 <b>CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA</b> Secretario